



CONVENIO DE COLABORACION

En Valencia, a 30 de septiembre de 2022.



REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. VICENTE VERCHER ROSAT, en calidad de Decano del **EXCMO COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA**, con CIF Q4669004F y con domicilio a efectos de notificaciones en: C/ GRABADOR ESTEVE Nº 4 CP 46007 de Valencia tel. 963529500 fax. 963515744 y con e-mail: colegio@cograsova.es

Y de otra, D° JOSÉ AGUILAR TORRES en calidad de administrador en nombre y representación de **ACADEMA LA GLORIETA SL**, con CIF B53389219, y con domicilio a efectos de notificaciones en PZA JAIME I n°1 pb CP 03700 Denia (Alicante) con tel. 965789115 fax. 965786560 y con email: laglorieta@grupoglorieta.com

Ambos intervinientes, reconociéndose recíprocamente capacidad de obligarse en virtud de la representación que ostentan.

EXPONEN

- I. Que el EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA, en su proyección ante la sociedad española y ante el conjunto de profesionales a los que representa, colabora con numerosas entidades públicas y privadas que a su vez, están interesados en darse a conocer y publicitar sus productos, servicios y actividades entre el conjunto de Graduados Sociales colegiados en Valencia.
- II. Que ACADEMIA LA GLORIETA, S.L., tiene por objeto la representación, gestión y defensa de los intereses comunes de sus miembros y el fomento y desarrollo de la enseñanza que esta desarrolla.
- III. Que ACADEMIA LA GLORIETA, S.L., viene impartiendo una amplia gama de especialidades formativas de ampliación, actualización y reciclaje de conocimientos profesionales a distintos niveles, entre ellas y de forma destacable: los módulos de formación anexa a los contratos de formación (con número de acreditación nacional otorgado por el SEPE 0300019588), formación continua de trabajadores ocupados y formación ocupacional entre otros sectores profesionales.
- IV. Que el EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA, en interés de los Graduados Sociales colegiados de la Provincia de Valencia que se integran en esta Corporación de Derecho Público para un adecuado desarrollo de sus actividades profesionales, considera de interés la colaboración entre ambas entidades en orden de la difusión y potenciación, de las características y aplicaciones específicas de la formación a distancia online y teleformación en el ámbito empresarial y profesional, y a la contratación, coordinación y ejecución de acciones formativas vinculadas a la creación de empleo y a la formación continua.

V. Que para la formalización de ese mutuo interés, el EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA y ACADEMIA LA GLORIETA, S.L., concluyen el presente acuerdo, enmarcado en la fórmula denominada por este Colegio Oficial de Graduados Sociales como de colaboración Global, por el que se realiza una oferta de cursos para formación continua, contratos de formación y también formación ocupacional, para las empresas clientes de los despachos y para los Graduados Sociales ejercientes, junto con el asesoramiento necesario para el mejor aprovechamiento de los mismos por los Graduados Sociales en el ejercicio de su labor profesional, y, asimismo el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia se obliga a dar al oportuna relevancia a la existencia de esta colaboración en los medios de difusión con los que cuenta.

Ambas partes suscriben el presente acuerdo de colaboración en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO

Este acuerdo pretende establecer un marco de colaboración global entre las partes para que los miembros del Colegio que así lo deseen, puedan beneficiarse de la oferta de los productos y servicios ofrecidos por ACADEMIA LA GLORIETA, S.L.

Segunda.- VIGENCIA

El presente acuerdo y sus condiciones particulares destacadas en el anexo tendrán una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2023. Una vez transcurrido este plazo de tiempo entenderemos prorrogado de forma automática por periodos de doce meses, salvo por denuncia de alguna de las partes.

Esta comunicación deberá de realizarse por escrito y con una antelación a la fecha de finalización del convenio de 30 días naturales.

Tercera.- SERVICIOS Y PRODUCTOS OFERTADOS

El EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA se obliga a comunicar a todos los Graduados Sociales del colegio la firma de este Convenio para que si lo estiman oportuno, puedan promocionar los productos y servicios que, constituyendo el objeto de este Acuerdo, se enumeran a continuación, sin perjuicio de la descripción detallada de sus condiciones y características en el correspondiente ANEXO

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA COLABORADORA

ACADEMIA LA GLORIETA SL se obliga a promocionar al EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA, en los soportes comerciales necesarios para la promoción del presente acuerdo entre sus colegiados. También se obliga a designar un interlocutor que garantice al EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA una atención directa. ACADEMIA LA GLORIETA SL contribuirá con el EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA según el acuerdo plasmado en el ANEXO

Quinta,- OBLIGACIONES DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA Y DE ACADEMIA LA GLORIETA SL Con la finalidad de efectuar un seguimiento en lo referente al grado de cumplimiento y consecución de los compromisos alcanzados por las partes, con el objetivo de dar rápida solución a los conflictos que pudieran surgir entre las partes por incumplimiento, interpretación, o ejecución del mismo, se creará un Comité de seguimiento integrado por EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA de una parte en cuya representación ejercerá sus funciones D Vicente Vercher Rosat y por la otra parte ACADEMIA LA GLORIETA SL que ejercerá sus funciones D José Aguilar Torres.

Ambos miembros de este Comité de seguimiento ostentan las facultades necesarias en cuanto al control y toma de decisiones relacionadas con el mismo. Del mismo modo están capacitados para llegar a acuerdos amistosos frente a las posibles divergencias e incidencias que pudieran surgir de este acuerdo

Las partes actuaran basándose en el principio de la buena fe y se darán un plazo de treinta días para solventar cualquier incidencia que surgiera con el objeto de llegar a un acuerdo. Si este no es viable o no se alcanza podrá ejercitarse los derechos y acciones que les asistan.

Duodécima.- CONFIDENCIALIDAD Y LIMITACIONES DE LA CESIÓN DE DATOS

ACADEMIA LA GLORIETA, S.L., se compromete a adoptar las medidas de índole técnico organizativo necesarias para dar el debido cumplimiento a la Ley de protección de datos personales RD 15/1999 de 15 y sus posteriores reglamentos de desarrollo y actualizaciones, con el objeto de garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración perdida, tratamiento o acceso no autorizado, en función de los datos suministrados y su exposición al riesgo.

Decimotercera.- JURISDICCIÓN

Las partes con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles, en cuantas cuestiones y litigios se susciten con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente acuerdo se someten, para su resolución, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia

En prueba de conformidad con los térmicos que anteceden, las Partes suscriben el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES

DE VALENCIA

Fdo: Vicente Vercher Rosat

ACADEMIA LA GLORIETA SL

Fdo: José Aguilar Torres

EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA además de la comunicación a sus miembros dará máxima relevancia a esta colaboración a través de los siguientes medios:

 Presencia permanente del logotipo, referencia breve y publicidad de ACADEMIA LA GLORIETA EN LOS CURSOS, Congresos, Conferencias y demás eventos que organice el EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA, cuando haya patrocinio DE ACADEMIA LA GLORIETA SL

Sexta.- EXCLUSIVIDAD

GRUPO GLORIETA abonará al colegiado un 20% IVA incluido del importe bruto de su facturación en cada curso, por contratación (sin mínimo de contrataciones), más 12.000 € anuales IVA incluido, en pagos mensuales de 1000 € de colaboración directa al Colegio de Graduados Sociales, como precio de la exclusividad en la publicidad y patrocinio dentro de las empresas competidoras de formación con el mismo objeto social.

Es decir, en los eventos que realice el Colegio, en los banners de publicidad de la web colegial, en la revista colegial o en los dípticos de formación, el Colegio podrá contar con cualquier patrocinio, excepto de otra empresa de formación de contratos de formación y aprendizaje, dado que en este sector solo contará con la publicidad de GRUPO GLORIETA.

El precio es de carácter anual, de forma que salvo pacto en contrario se renovará con la prórroga tácita del presente contrato en caso de producirse.

Séptima.- MODIFICACIONES

Las partes de mutuo acuerdo podrán incluir nuevos productos o servicios así como suprimir los que constituyen objeto del presente Acuerdo. Cualquier variación o cambio pactado se deberá de adherir al apartado del presente convenio denominado ANEXO

Qctava.- INCOMPATIBILIDADES

Las ofertas contenidas en este Acuerdo no serán acumulables a las que los Graduados Sociales a título particular, pudieran recibir de ACADEMIA LA GLORIETA, S.L.

Novena.- CESIÓN

Ninguna de las partes de este convenio podrá ceder, delegar, sustituir, subarrendar, subrogar total o parcialmente o trasmitir por cualquier otro título a un tercero derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

Décima.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO

El presente acuerdo se extinguirá por las causas generales admitidas enderecho y en especial por:

- Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes
- Por mutuo acuerdo
- Un mes después de la denuncia de una de las partes.

Undécima.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS